



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 17/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

PEGASO PCS S.A. DE C.V. (DEMANDADA)

SERCUREZZA S.A. DE C.V. (DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 17/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL POR LA C. JAQUELINE LÓPEZ ZAVALA EN CONTRA DE LAS EMPRESAS PEGASO PCS, S.A. DE C.V., SERCUREZZA, S.A. DE C.V. Y NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Vistos: Se tiene por recibido el escrito signado por el licenciado Jairo Alberto Calcanéo Dorantes, apoderado legal de la parte actora, por medio del cual da contestación a la vista que le hiciera este Juzgado, en el proveído de data cuatro de enero del año en curso.

Con la Circular número 130/CJCAM/SEJEC/21-2022 de fecha diez de enero del año en curso, remitida por la Doctora Concepcion del Carmen Canto Santos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Campeche en la que se determinó que a partir del veinticuatro de enero del presente año, las audiencias, diligencias o cualquier acto procesal, se llevará a cabo mediante el empleo de los medios o recursos tecnológicos.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y circular de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de TRES DÍAS, que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte actora formulara su manifestación, transcurre como a continuación se describe: del seis al diez de enero del dos mil veintidós, toda vez que con fecha seis del presente año, se tuvo por realizada la notificación a la parte actora, a través de buzón electrónico.

Se excluyen de ese cómputo los días ocho y nueve de enero del año en cita (por ser sábado y domingo).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte actora en el cual da contestación a la vista que se le hiciera en el auto que antecede,

se encuentra dentro del término concedido por este Órgano Jurisdiccional, toda vez que fue presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Laboral, el diez de enero del año en curso.-

TERCERO: Respecto a la manifestación que hace la parte actora en su escrito de cuenta, hágase de su conocimiento que esta será tomada en consideración al momento de celebrarse la audiencia preliminar de la presente causa laboral.

CUARTO: Por lo anterior, con fundamento en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor y tomando en consideración lo establecido en la circular 130/CJCAM/SEJE/20-2021, suscrita por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, en la cual se informa las medidas adoptadas en el interior del Poder Judicial del Estado de Campeche, ante la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre las cuales se determinó el trabajo a distancia, así como el uso de medios electrónicos para el funcionamiento del juzgado, por lo que, esta autoridad con la finalidad de dar cumplimiento a la circular antes mencionada, y evitar la aglomeración de personas al interior del juzgado, se procede a fijar el día **TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las CATORCE HORAS (14:00 HORAS)**, la celebración de la **Audiencia Preliminar** que concierne al presente asunto laboral, audiencia que será llevada a cabo en la SALA DEL JUZGADO LABORAL SEDE CARMEN, **a través de la plataforma digital ZOOM**, proporcionándose a las partes los siguientes datos para que puedan acceder a la audiencia por videoconferencia; ID de reunión: 82693481795, y Código de acceso: 954960.

Se les hace saber a los intervinientes que deberán conectarse a través de los medios electrónicos necesarios para el verificativo del mismo, es decir, a través de un dispositivo con servicio de internet, cámara y micrófono para el buen desarrollo de la audiencia, así como también deberán de ingresar a dicha reunión con 15 minutos de anticipación al horario fijado para la celebración de la misma, para efectos de realizar las pruebas necesarias para el desarrollo de la audiencia, y en caso de contar con dificultades para la conexión deberán de comunicarse al número 938-38-19334 con extensión 2507.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Finalmente se le hace del conocimiento a las partes que en caso de encontrarse impedidos de comparecer por motivos de la epidemia COVID-19, deberán de informarlo con anticipación a este juzgado, a fin de tomar las medidas pertinentes para el debido desahogo de la audiencia y esta pueda celebrarse sin perjuicio de ninguna de las partes.

QUINTO: Se hace constar que la fijación de la audiencia excede del término fijado por la ley de la materia, en razón de que en la agenda de audiencias que lleva este juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia en comento, tal y como lo señala el artículo 873 C de la Ley de la materia, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO: Finalmente, toda vez que el licenciado Mauricio Cruz Moreno, apoderado legal de la demandada Nueva Elektra del Milenio, S.A. de C.V., proporcionó en su escrito de contestación de data veintinueve de octubre de

dos mil veintiuno, correo electrónico a fin de hacer uso al Sistema de Gestión Laboral, sin embargo, esta autoridad omitió pronunciarse al respecto sobre la misma. Por tanto, se procede a realizarse pronunciamiento a dicha petición, y se le hace saber a la parte demandada NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V., que el correo mcmmauriciocruz@hotmail.com, será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.-

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada.-”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LAS DEMANDADAS **PEGASO PCS S.A. DE C.V. Y SERCUREZZA S.A. DE C.V.**, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.

